

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE SOPORTES PUBLICITARIOS Y ARCOS DE META PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE EN DIVERSOS EVENTOS DEPORTIVOS QUE SE CELEBRAN EN EL TERRITORIO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPEDIENTE N.º: SER - 2/2017

OBJETO: Servicio de montaje y desmontaje de soportes publicitarios y arcos de meta, propiedad de la Dirección General de Deporte en diversos eventos deportivos que se celebran en el territorio del Principado de Asturias.

Informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias	17/03/2017
Aprobado por Resolución de la Consejería de fecha	04/04/2017

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRÁMITE ORDINARIO DEL SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE SOPORTES PUBLICITARIOS Y ARCOS DE META PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE EN DIVERSOS EVENTOS DEPORTIVOS QUE SE CELEBRAN EN EL TERRITORIO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

SER-2/2017

Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato es el servicio de montaje y desmontaje de soportes publicitarios y arcos de meta, propiedad de la Dirección General de Deporte en diversos eventos deportivos que se celebran en el territorio del Principado de Asturias. En concreto, las *actuaciones* objeto del presente contrato se concretan en las siguientes:

- 1.- Transporte instalación de un arco de meta (aportando motor y generador cuando sea preciso y combustibles para los mismos) y restantes soportes publicitarios señalados en el pliego de prescripciones técnicas.
- 2.- Transporte e instalación de los soportes publicitarios detallados en el pliego de prescripciones técnicas sin incluir arco de meta.

Asimismo, ambas actuaciones incluirán la obligación del mantenimiento, limpieza y conservación de los soportes publicitarios y arcos de meta.

1.2. Codificación

El objeto del contrato se corresponde con los códigos CPA que se detallarán seguidamente, recogidos en el Reglamento (UE) núm 1209/2014 de la Comisión de 29 de octubre de 2014, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 451/2008, de 23 de abril de 2008 (DOCE núm. 145, Serie L, de 4 de junio de 2008), que establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y deroga el Reglamento (CEE) n.º 3696/93 del Consejo, publicado en el DOCE L 336/1 de 22 de noviembre de 2014:

1. 92.62.11 Servicios de promoción de espectáculos deportivos.
2. 74.4012 Servicio de planificación, creación y colocación de publicidad

Asimismo, se corresponde con el códigos CPV que se precisarán a continuación, del Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre procedimientos de contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, publicado en el DOCE L 74/1 de 15 de marzo de 2008 45255400-3:

1. 92.622000-7 Servicios organización de espectáculos deportivos.
2. 92621000-0 Servicios de promoción de espectáculos deportivos.

Cláusula 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

La necesidad que se pretende satisfacer con este contrato se concreta en la exigencia de contar con el personal cualificado necesario que realice las actuaciones de montaje, desmontaje y mantenimiento de los soportes publicitarios y arcos de meta que la Administración del Principado destina a los diversos eventos deportivos que son organizados por la misma para la potenciación y promoción del deporte en la Comunidad Autónoma. Dado que esta Administración no dispone de dichos efectivos procede, por ello, su contratación externa.

Cláusula 3. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y el documento en que se formalice el contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

4.1. Carácter del contrato y normas aplicables.

El contrato al que se refiere este pliego es un contrato de servicios de naturaleza administrativa, artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en función de las necesidades, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Trigésima Cuarta del citado texto legal, donde el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración.

Se regirá además de lo previsto en las presentes cláusulas y el pliego de prescripciones técnicas, por el referido TRLCSP teniendo en cuenta, en todo caso, el efecto directo de las Directivas 2014/23/UE (en adelante DC) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión y la Directiva 2014/24/UE (en adelante DN) del Parlamento Europeo y del Consejo, de idéntica fecha, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, así como la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Dirección General del Patrimonio del Estado, de fecha 16 de marzo, sobre el efecto directo de las nuevas directivas comunitarias en materia de contratación pública.

Asimismo, le serán de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del Sector

Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), así como el resto de disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla. Supletoriamente, resultarán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

4.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada y recurso especial en materia de contratación.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, ni es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13, 16 y 40 del TRLCSP, interpretados conforme el efecto directo del artículo 4, letra c) de la DN y el artículo 46 de la DC.

4.3. Órgano de contratación y prerrogativas.

El órgano de contratación es el Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura del Principado de Asturias, (Plaza de España 5, Oviedo, 33007). Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta (artículo 210 del TRLCSP).

4.4. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en el artículo 211 del TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los casos de:

- Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10 % del precio primitivo del contrato y éste sea igual o superior a 6.000.000 euros

4.5. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.6. Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

4.7. Órgano administrativo con competencias en contabilidad pública.

El órgano administrativo con competencias en contabilidad pública es la Intervención General del Principado de Asturias, Servicio de Gestión de la Contabilidad, (C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9 CP 33005 – Oviedo).

Cláusula 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP, asciende a TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (34.710,73 €).

5.2. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a un importe de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (16.528,92 €), IVA excluido. A dicha cantidad se sumará el IVA correspondiente, al tipo del 21%, que asciende a 3.471,08 euros, resultando un importe total de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), IVA incluido.

Este presupuesto se corresponde con el importe máximo que el contrato podría alcanzar si se ejecutasen la totalidad de actuaciones objeto de este contrato. Por tanto, no tiene carácter vinculante, si bien la Administración quedará vinculada en todo caso a los precios unitarios ofertados por cada actuación recogida en la cláusula 5.5 de este pliego.

A todos los efectos, se entenderá que el este presupuesto máximo base de licitación y valor estimado del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato de acuerdo con el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas particulares, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes. En particular, comprende los gastos de los equipos, los costes de expedición y transporte hasta el lugar de entrega, la descarga hasta la zona de montaje, la propia instalación hasta su puesta en funcionamiento, así como las autorizaciones administrativas o la legalización que sea de aplicación a este tipo de instalaciones.

5.3. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato, en la aplicación presupuestaria 14.05.457A.226.002 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017, según la siguiente distribución de anualidades:

Año	Anualidades (€)	IVA (21%)	Totales
2017	4.132,23	867,77	5.000,00
2018	8.264,46	1.735,54	10.000,00
2019	4.132,23	867,77	5.000,00
Total	16.528,92	3.471,08	20.000,00

5.4. Precio de adjudicación del contrato.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

5.5. Sistema de determinación del precio.

El presupuesto base de licitación se ha determinado en función de precios unitarios de las intervenciones a realizar y el desplazamiento realizado, siendo éstos los siguientes:

ACTUACIÓN	PRECIOS SIN IVA (€)	IVA (€)	TOTALES (€)
1.- Transporte instalación de un arco de meta (aportando motor y generador cuando sea preciso y combustibles para los mismos) y restantes soportes publicitarios señalados en el pliego de prescripciones técnicas.	160	33,60	193,60
2.- Transporte e instalación de los soportes publicitarios detallados en el pliego de prescripciones técnicas sin incluir arco de meta.	60	12,60	72,60

Los precios unitarios para cada tipo de intervención y para cada desplazamiento se establecen a partir del análisis realizado de precios de mercado para montaje y desmontaje de elementos publicitarios.

Cláusula 6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

6.1 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato comenzará a la firma del mismo, hasta que se agote el presupuesto base de licitación de cada año o, en todo caso, fijándose el 30 de junio de 2019 como fecha máxima de conclusión de los trabajos.

No obstante, se podrá prorrogar el contrato antes de su finalización por un plazo máximo de DOS (2) AÑOS, a contar desde la conclusión de la fecha máxima de duración del contrato prevista en el apartado anterior, siempre que la duración total del mismo, incluida las prórrogas, no exceda del plazo fijado originariamente y exista mutuo acuerdo entre las partes.

6.2 Lugar de ejecución.

Territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Cláusula 7. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, determinándose la oferta económicamente más ventajosa para la Administración conforme a un solo criterio de adjudicación, de acuerdo con lo explicitado en la cláusula 11.1 de este pliego. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 157 del TRLCSP), garantizando así los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

Cláusula 8. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

8.1. Gastos de publicidad de la licitación.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta un límite de tres mil (3.000,00) euros.

8.2. Perfil de contratante, solicitud de información y obtención de documentación.

El órgano de contratación, el Consejero de Educación y Cultura, tiene su sede en Plaza de España 5,-2ª Planta. 33007 Oviedo.

Corresponde la tramitación del expediente al Servicio de Contratación de la Consejería de Educación y Cultura.

El acceso al perfil de contratante se realizará a través de la URL: www.asturias.es/perfil del contratante. En dicho perfil se podrá obtener información sobre el presente contrato, la unidad que tramita el expediente y se podrá acceder al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y al anuncio de licitación.

8.3. Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, en su caso, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados son:

- **Fiscalidad**
 - Delegación de la A.E.A.T. en Asturias
C/ Progreso.
Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195
www.agenciatributaria.es
 - Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias
C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.
Tlfno: 985 105 394. Fax: 985 105 880.
www.tributasenasturias.es
- **Protección del medioambiente:**
 - Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Oficina Central de Información

Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981

- Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
C/ Trece Rosas, 2 - Planta 4ª, 33005 Oviedo
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Tlfno: 985 10 55 00/5500 Fax: 985 10 56 55
www.asturias.es

- Protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:

-

- Consejería de Empleo, Industria y Turismo
Dirección General de Trabajo
Plaza de España, n.º 1 – Planta 0, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 108 451 Fax: 985 108 453
www.asturias.es
- Servicio Público de Empleo
C/ Marqués de Teverga, n.º 16, 33005 Oviedo
Tlfno.: centralita: 985 96 28 10
<http://trabajastur.com/trabajastur/>
- Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
C/ Ildefonso Sánchez del Río, n.º 1, 33001 Oviedo
Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera, n.º 2, 33202 Gijón
Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>
- Dirección Provincial del INEM en Asturias
C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo
Tlfno: 985962442
www.inem.es
- Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales
Avenida del Cristo de las Cadenas, n.º 107, 33006 Oviedo
Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284
<http://tematico.asturias.es/trempfor/trabajo/iaprl/>
- Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)
C/ Santa Teresa de Jesús, n.º 8-10, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 107 800 Fax: 985 275 693
<http://www.seg-social.es>
- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
C/ Pérez de la Sala, n.º 9, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525
<http://www.seg-social.es>

Cláusula 9. APTITUD PARA CONTRATAR

9.1. Condiciones generales.

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60. 1 y 2 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

No podrán concurrir a la licitación ni contratar con la Administración, las comunidades de bienes por carecer de personalidad jurídica, aunque sí sus comuneros concurriendo como personas físicas.

9.2. Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

9.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición; tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el Anexo I y que se incluirá en el sobre nº 1.

10.2. Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar dos sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2 con la documentación que se indicará a continuación.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación administrativa presentada quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

10.3. Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones, dirigidas al Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura, se presentarán en mano o por correo dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, salvo en el caso de que el último día para la presentación de proposiciones coincidiese en festivo que se ampliará el plazo fijado en el anuncio hasta el día siguiente hábil, en los siguientes lugares:

- Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la C/ Trece Rosas, 2, planta plaza CP 33005 Oviedo, de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14:00 horas.

- Registro General del Principado de Asturias, sito en la C/ Trece Rosas, 2, planta plaza, CP 33005 Oviedo, de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14 horas y de 16:30 a 18:30 y sábados de 9:30 a 14:00 horas. Los días 24 y 31 de diciembre, permanecerá abierta de 9.30 a 14.00 horas.

No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Servicio de Contratación la remisión de la oferta mediante fax (al número 985108605) o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico a la siguiente dirección servicio.contratacion@asturias.org. Ahora bien, en este caso, el envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

10.4. Sobre "1": Documentación administrativa.

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE 1

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: (Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y n.º de expediente)

LICITADOR: (Nombre y NIF).

REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)

FECHA Y FIRMA: (firmará el licitador o representante que presente la proposición)

Teléfono, correo electrónico y FAX

En el interior del sobre el licitador incluirá la siguiente documentación:

- a) DECLARACION RESPONSABLE (artículo 146 apartado 4 del TRLCSP) del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, declaración que se ajustará al modelo que figura en el Anexo I. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en dichos apartados, en los términos que se concretan en la cláusula 13.2 del presente pliego. En todo caso el órgano de

contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

- b) Documentación acreditativa del porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa.

A lo efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

10.5 Sobre "2": Oferta Económica.

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

<u>SOBRE 2</u> OFERTA ECONÓMICA EXPEDIENTE: (Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y n.º de expediente) LICITADOR: (Nombre y NIF). REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI) FECHA Y FIRMA: (firmará el licitador o representante que presente la proposición)

En el interior del sobre se incluirá la siguiente documentación:

La oferta económica, firmada por el licitador o persona que le represente, cuya redacción habrá de ajustarse estrictamente al modelo que figura como **Anexo II** al presente pliego.

En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en número, se tomará como válida la cantidad expresada en letra.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

Su presentación presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado. Tampoco podrán suscribir ninguna en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el **Anexo I**.

En la proposición económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

CLAUSULA 11.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

11.1. Valoración de las proposiciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 150.3 letra g) del TRLCSP para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación estando la prestación perfectamente definida de forma técnica, no siendo admisible variar los plazos de entrega, ni introducir modificaciones.

El criterio de valoración será el coste por cada una de las actuaciones o intervenciones a realizar.

La oferta se obtendrá calculando el valor medio de las ofertas para los dos tipos de intervención. En el caso de que un licitador no oferte todas las intervenciones no se tendrá en cuenta dicha oferta.

La puntuación de la oferta se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (T1 + T2) / 2$$

Donde T1 es la oferta realizada para la actuación número 1 y T2 la oferta realizada para la actuación número 2.

Las puntuaciones finales se redondearán con dos decimales.

La adjudicación del servicio se efectuará al licitador que obtenga menor puntuación global de acuerdo con lo previsto en el artículo 150.1 del TRLCSP.

11.2. Cálculo de las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

11.3. Igualdad de proposiciones.

En caso de igualdad en la oferta económica, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que

disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si persiste el empate, se adjudicará el contrato a la empresa que corresponda según sorteo público.

Cláusula 12.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

12.1. La Mesa de Contratación se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura (BOPA nº 80, de 7 de abril de 2016).

Constituida la Mesa en la forma antedicha, procederá a la calificación de la documentación presentada en el sobre 1 de "Documentación administrativa". Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará por escrito a través del medio que el licitador indique en el **Anexo I** de la documentación contenida en el sobre 1, a efectos de notificaciones, concediendo un plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Mesa de Contratación.

12.2. La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. En caso de no precisarse la subsanación de documentación o una vez realizada ésta, la Mesa procederá a la apertura y lectura de las ofertas económicas (sobre 2).

Efectuada la lectura de las ofertas, la Mesa valorará las distintas proposiciones, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la Cláusula 11.1 de este Pliego y propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que haya formulado la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo a los criterios de valoración anteriormente señalados, procediéndose, en caso de empate, conforme señala la cláusula 11.3 del presente pliego.

Cláusula 13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.1. Clasificación de las proposiciones

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, entendiéndose que la oferta económicamente más ventajosa es la de precio más bajo.

13.2. Documentación a presentar por el licitador seleccionado

13.2.1. Seguidamente, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se detalla.

a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

a.1- Para los licitadores individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, así como el Número de Identificación Fiscal,

cuando éste no constase en aquél. Se podrá no aportar esta documentación en el caso de que se **autorice expresamente** a la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno del Principado de Asturias a consultar y verificar los datos contenidos en el Documento Nacional de Identidad mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática a cuyos efectos se deberá cumplimentar el **Anexo I**.

a.2- Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

a.3- Escritura de poder para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante, bastantado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, y DNI del representante.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º.- Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La condición de Estado signatario se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. A estos efectos se recoge un modelo de compromiso en el **Anexo I** de este pliego.

b) Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Dado que conforme a lo previsto en el artículo 65.1 letra b) del TRLCSP, no resulta exigible ni aplicable la clasificación para este contrato, acreditándose la solvencia en la forma que se detalla a continuación:

b.1. La solvencia económica y financiera se acreditará a través de uno de los medios siguientes:

1. Volumen anual de negocios de la empresa licitadora por un importe que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, ha de ser igual o superior al 50% del presupuesto de licitación, IVA incluido, esto es, 10.000,00 €.
2. Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al 50% del presupuesto de licitación, IVA incluido, esto es, 10.000,00 €.

El licitador podrá acreditar el volumen anual de negocios o el patrimonio neto exigido, mediante certificación o nota simple expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b.2 La Solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales servicios de promoción y organización de espectáculos deportivos efectuados en los cinco últimos años en la que se incluirán importes, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Cuando el destinatario sea una entidad del sector público los servicios realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente. Si el destinatario fuese un sujeto privado se aportará un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se entenderá acreditada la solvencia técnica cuando el empresario haya realizado, en el año de mayor ejecución de los últimos cinco años, servicios de promoción y organización de espectáculos deportivos, por un importe igual o superior al de licitación, IVA incluido, esto es, 20.000,00 €.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- c.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las

proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

- c.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.
- c.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- c.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Se podrá no aportar la documentación señalada en las letras c1 a c4 anteriormente referidas, en el caso de que se autorice expresamente al Servicio de Contratación, a recabar de oficio los citados certificados a cuyos efectos se deberá cumplimentar el **Anexo I** de este pliego.

d) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del importe de licitación, excluido el Impuesto sobre el valor Añadido.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, en las condiciones previstas en su artículo 97, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias (C/ Hermanos Menéndez Pidal, n.º 7-9.- 33005 Oviedo).

e) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

13.2.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 del Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias- BOPA de 25 de mayo de 2015-la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, eximirá a los licitadores inscritos de la aportación en las convocatorias de licitación de la documentación que se haya depositado en el mismo, siempre y cuando se halle debidamente actualizada, según se desprenda de la citada certificación.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación,

habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Igual valor de acreditación de circunstancias reunirán los certificados que se emitan por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, una vez se proceda a su creación y consolidación en el mismo de la información obrante en los dos Registros anteriormente citados, de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 30 de abril de 2015, entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, sobre diversas actuaciones de coordinación en materia de contratación pública (BOE N° 118, de 18 de mayo de 2015).

A cualquiera de estos certificados deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación (vid. **Anexo I**).

Por otra parte, los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60 del TRLCSP, la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75 y las letras a) y c) a i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario. Estos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

13.3. Verificación del cumplimiento de la documentación aportada.

La Mesa de Contratación se constituirá nuevamente a la finalización del plazo de presentación de la citada documentación y procederá a la calificación de la documentación señalada en la cláusula 13.2 anterior.

Si la mesa observase defectos subsanables u omisiones subsanables en la documentación presentada o bien quisiera recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, se lo notificará por el medio que el licitador haya elegido a efectos de notificaciones en el Anexo I de la documentación contenida en el sobre 1, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que se corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones.

La mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, determinará que el empresario acredita efectivamente el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y declarados por el empresario conforme lo previsto en la cláusula 10.4, letra a) de dicho pliego, formulando propuesta de adjudicación a su favor.

Si por el contrario, el empresario no cumple adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por orden en que hayan sido clasificadas las empresas.

13.4. Adjudicación.

La adjudicación deberá producirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de diez días señalado en la cláusula anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

13.5. Información sobre el resultado del procedimiento.

La adjudicación del contrato que, en todo caso, deberá ser motivada se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener la información necesaria que permita al licitador excluido, interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

13.6. Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 155 del TRLCSP, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un límite de 1.000 euros de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los licitadores.

Cláusula 14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá aportar al órgano de contratación copia notarial de la escritura en el plazo de 20 días hábiles desde su otorgamiento.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario deberá aportar a la unidad tramitadora, original o copia notarial de la escritura pública de constitución de la misma y copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la Unión.

Cláusula 15.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.1. Responsable del contrato.

Con el fin de asegurar una correcta realización de la prestación objeto del contrato, el responsable del contrato será la persona titular de la jefatura del Servicio de Planificación y Promoción del Deporte.

15.2. Obligaciones genéricas de la empresa contratista.

15.2.1 El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego, a las del de prescripciones técnicas particulares y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista el responsable del contrato.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el Responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del contrato éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

15.2.2. Los trabajos serán realizados en el lugar y dentro del plazo estipulado en este pliego, efectuándose por el Responsable del contrato la constatación de la correcta ejecución de la prestación. A tales efectos, los servicios técnicos de la Administración contratante podrán inspeccionar cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del servicio.

15.2.3. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista que no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados.

15.3. Obligaciones laborales, sociales, económicas y de propiedad intelectual de la empresa contratista.

15.3.1 El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

15.3.2. Igualmente, el contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la ejecución del contrato. Asimismo el contratista está obligado a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que le correspondan.

15.3.3. El contratista será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por el personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. A tales efectos, deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra tales riesgos si no la tuviera concertada con

anterioridad al contrato y por el importe correspondiente al 30 % del presupuesto de licitación del contrato, sin que pueda incluir “franquicias” ni otras cláusulas similares limitativas de la responsabilidad. Este seguro deberá mantenerse en vigor durante el plazo de ejecución del contrato.

15.3.4. Además de lo anterior, el contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la administración por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de la reclamación.

15.4. Obligaciones específicas del contratista referidas a la prestación del servicio.

15.4.1. Las fechas y horarios concretos en que se desarrolle la prestación del servicio objeto del contrato, así como los soportes a instalar, serán comunicados por la Administración contratante al adjudicatario en el momento que los mismos sean fijados de acuerdo a las características técnicas de los eventos deportivos de que se trata y, en todo caso, con una antelación mínima de 72 horas.

15.4.2. Durante el periodo de vigencia del contrato la Dirección General de Deporte, cederá un espacio en las instalaciones deportivas de La Morgal para el almacenamiento del material, debiendo el adjudicatario asumir la obligación de su mantenimiento, limpieza y conservación.

15.4.3. La empresa adjudicataria dispondrá de los medios humanos, técnicos y vehículo que le permitan el traslado e instalación de los diferentes soportes al evento deportivo que le determine el Servicio de Planificación y Promoción del Deporte.

15.4.4. El contratista deberá aportar los motores para los arcos de meta y generador, en caso de necesidad, así como el combustible que precisen los mismos. Asimismo, es responsable de los desperfectos que puedan producirse en las operaciones de montaje y desmontaje, teniendo que repararlos o, en el caso de que su reparación sea encargada a terceras personas, corriendo con todos los gastos que dicha reparación suponga.

15.4.5. Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del servicio hasta el lugar de entrega también serán de cuenta del adjudicatario.

15.4.6. Igualmente, el contratista vendrá obligado a realizar a su costa la instalación de los soportes incluyendo todos los elementos auxiliares necesarios que, por su poca entidad y dificultad de definición previa, no figuren expresamente en la composición del servicio.

Cláusula 16.- RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

16.1. Régimen de pagos.

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido, de los servicios efectivamente prestados, con sujeción al contrato otorgado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

El pago será mensual, en función de las intervenciones efectivamente realizadas a conformidad de la Administración y tras la presentación de la factura emitida en legal forma y debidamente conformada por el Servicio de Planificación y Promoción del Deporte.

La Administración abonará el precio del contrato dentro del plazo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.

En la factura que se presentará de forma electrónica de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, deberá constar la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública (DIR-A03003824), el órgano de contratación (DIR-A03015436) y el destinatario, el Servicio de Planificación y Promoción del Deporte (DIR-A03004015), y deberá presentarse en alguno de los Registros indicados en la cláusula 10.3 de este pliego.

No tendrá obligación de presentación de facturación electrónica aquél adjudicatario que sea persona física, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. En este caso, la factura se dirigirá al Servicio de Promoción y Planificación del Deporte, sito en la C/ Eduardo Herrera "Herrerita", Edificio Buenavista, 2ª planta, Sector izquierdo CP 33006 Oviedo-Asturias, debiendo de presentarse, igualmente, en alguno de los Registros referenciados en el párrafo anterior.

16.2. Revisión de precios.

No procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 89 del TRLCSP y la previsible estabilidad de los precios del mercado que se han utilizado para calcular el valor del servicio, la revisión de precios del contrato.

Cláusula 17- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

17.1. Además de cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP y a los efectos de lo previsto en el artículo 106 del TRLCSP, se establece como causa específica de modificación del contrato la siguiente:

- El aumento o disminución de los servicios de montaje y desmontaje de soportes publicitarios y arcos de meta, por reducción o incremento del número de eventos en que se faciliten.

17.2. El porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar la modificación no podrá superar, en más o menos, el 10% del precio de adjudicación del contrato (IVA incluido)

17.3. En cualesquiera otros supuestos diferentes al arriba citado, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

17.4. El procedimiento se iniciará a petición del responsable del contrato y se sustanciará conforme a lo establecido en el artículo 108 del TRLCSP.

17.5. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Cláusula 18.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

18.1. Serán causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 213, 223 y 308 del TRLCSP.

La aplicación de las causas de resolución se efectuará cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 109 del RGLCAP.

18.2. La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 TRLCSP y 110 a 113 del RGLCAP.

18.3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, de conformidad con lo previsto en el artículo 225.3 del TRLCSP. La determinación de los daños y perjuicios que debe indemnizar el contratista se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 113 del RGLCAP.

18.4 El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida según impone el artículo 225.4 del TRLCSP.

Cláusula 19.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

De acuerdo con los apartados 4 y 5 del artículo 212 del TRLCSP, si llega la fecha del plazo y el contratista incurre en mora por una causa imputable a él mismo, el órgano de contratación puede rescindir el contrato o imponer penalidades diarias en la proporción de 0,20 por 1.000 € del precio del contrato. Cuando estas penalidades lleguen al 5% del importe, el órgano de contratación quedará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar su continuidad con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, mediante un procedimiento contradictorio que se instruirá a tal fin, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cláusula 20.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado el servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa mediante el levantamiento del acta de recepción correspondiente.

El responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma

quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 21.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza de los trabajos a desarrollar, no resulta procedente el establecimiento de plazo de garantía.

Cláusula 22.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

22.1. Cesión

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero de conformidad con lo previsto en el artículo 226 del TRLCSP.

22.2. Subcontratación

El contratista no podrá subcontratar con terceros la realización de la prestación.

Cláusula 23.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Cláusula 24.- CLÁUSULA ADICIONAL

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego:

- Anexo I: Modelo de autorizaciones y declaraciones.
- Anexo II: Oferta económica.

Oviedo, a 22 de marzo de 2017

LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACION

Fdo.: Silvia María García Fernández

ANEXO I

AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

Datos del solicitante

Persona física

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

N.I.F./N.I.E.

Teléfono

(fijo/móvil)

Correo electrónico

Persona jurídica

Razón social

N.I.F.

Representante legal (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

N.I.F./N.I.E.

Teléfono

(fijo/móvil)

Fax

Correo electrónico

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza

C.P.

N.º

Bloque

Esc.

Piso

Puerta

Provincia

Municipio

Localidad

>

Autorizaciones:

La persona solicitante autoriza a que la Administración del Principado de Asturias recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan. En caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente):

- ☐ Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).
- ☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- ☐ Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- ☐ A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Asimismo Autoriza:

Autorizaciones:

☐ A que se le remitan las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de telefax/correo electrónico, quedando obligada a confirmar la recepción por el mismo medio.

Declaraciones Responsables:

- | | |
|---|--|
| > | Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal). |
| > | Que ha quedado enterado/a del anuncio/invitación relativo al contrato de |
| > | Que conozco, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de prescripciones técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna. |
| > | Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento. |
| > | Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o Ley 4/1995, de 6 de abril, de incompatibilidades, actividades y bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma. |
| > | Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. |
| > | Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no ha sido dado de baja en el Impuesto de Actividades Económicas. |
| > | Que tiene personalidad jurídica, y en su caso, representación. |
| > | Que tiene la solvencia económica- financiera y técnica o profesional indicada en este pliego |

Declaraciones Responsables:

Las siguientes declaraciones sólo afectan a las empresas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

*En el caso de persona jurídica:

Que ostento poder suficiente para representar a la empresa según consta en escritura otorgada ante notario.

*En el caso de empresas vinculadas:

Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

> Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las

siguientes:			
Empresa dominante:			
Empresas dependientes que concurren a la licitación:			
*En el caso de empresas que concurren en Unión Temporal de Empresas (UTE)			
> Que la empresa a que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato, con el siguiente porcentaje 			
> Que todos los partícipes designan, durante la vigencia del contrato y para que ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el Órgano de Contratación a:			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
N.I.F./N.I.E.	Teléfono (fijo/móvil)	Fax	Correo electrónico
De la empresa			
> Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que curse la Administración el siguiente 			
*En el caso de empresas extranjeras;			
> Que la empresa a que represento declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.			
*En el caso de empresas inscritas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado:			
> Que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias/ en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han experimentado variación alguna respecto a la documentación anotada y registrada.			

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Secretaría General Técnica

ÓRGANO AL QUE
SE DIRIGE

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

En

a

de

de

El/La Representante de la empresa/entidad (Firma y Sello)

Fdo.:

ANEXU I

AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

Datos del solicitante

Persona física

Primer apellíu

Segundu apellíu

Nome

N.I.F./N.I.E.

Teléfonu

(fixu/móvil)

Corréu electrónicu

Persona xurídica

Razón social

N.I.F.

Representante llegal (Enllenar namás cuando la solicitú se formule por persona distinta del solicitante o cuando ésti seya una persona xurídica)

Primer apellíu

Segundu apellíu

Nome

N.I.F./N.I.E.

Teléfonu

(fixu/móvil)

Fax

Corréu electrónicu

Señes a efectos de notificación

Cai/Plaza

C.P.

N.º

Bloque

Esc.

Pisu

Puerta

Provincia

Conceyu

Llugar

>

Autorizaciones:

La persona solicitante autoriza a que l'Alministración del Principáu d'Asturies pida la información que se rellaciona a continuación al traviés de la plataforma d'intermediación de datos de les Alministraciones Públiques o al traviés d'otros sistemas que s'establezan (nel casu de nun marcar dalgún cuadru, tien qu'acompañar a la solicitú la documentación correspondiente):

- ☐ Al Ministeriu competente en materia d'Interior, la consulta de los datos d'identidá (DNI/NIE).
- ☐ A l'Axencia Estatal de l'Alministración Tributaria, la consulta d'atopase al corriente nel cumplimientu de les obligaciones tributaries estatales y tar dau d'alta nel Impuestu d'Actividaes Económiques.
- ☐ Al Ente Públicu de Servicios Tributarios del Principáu d'Asturies, la consulta d'atopase al corriente nel cumplimientu de les obligaciones tributaries cola Hacienda del Principáu d'Asturies.
- ☐ A la Tesorería Xeneral de la Seguridá Social, la consulta d'atopase al corriente nel cumplimientu de les obligaciones frente a la Seguridá Social.

Autorizaciones:

Amás autoriza:

Telefax / Corréu electrónicu:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Secretaría General Técnica

☐ A que-y remitan les notificaciones que procedan al respective d'esti contratu per telefax/corréu electrónicu, quedando obligada a confirmar la recepción pel mesmu mediu.

Declaraciones Responsables:	
> Que son verdá y completos tolos datos d'esta solicitú, amás de tola documentación que presenta (la falsedá nun documentu públicu ye un delitu, d'aluerdu col artículu 392 del Códigu Penal).	
> Que quedó enteráu/ada del anunciu/invitación relativu al contratu de	
> Que conozo'l Pliegu de Cláusules Alministratives Particulares, el Pliegu de prescripciones técniques y demás documentación que tien que rexir esti contratu, qu'espresamente asumo y acato dafechu, ensin escepción dalguna.	
> Que la empresa a la que represento cumple con tolos requisitos y obligaciones esixíos pola normativa vixente pa la so apertura, instalación y funcionamientu.	
> Que nun forma parte de los Órganos de Gobiernu o Alministración de la entidá nengún cargu altu a los que se refier la Llei 5/2006, de 10 d'abril, de regulación de los conflictos d'intereses de los miembros del Gobiernu y de los Cargos Altos de l'Alministración Xeneral del Estáu o de la Llei 53/1984 de 26 d'avientu d'incompatibilidaes del personal al serviciu de les Alministraciones Públiques o Llei 4/1995, de 6 d'abril, d'incompatibilidaes, actividaes y bienes de los Cargos Altos del Principáu d'Asturies o tratase de cualquiera de los cargos electivos regulaos na Llei Orgánica 5/1985, de 19 de xunu, del Réxime electoral xeneral, nos términos establecíos nella.	
> Que nin la empresa a la que represento, nin los sos alministradores nin representantes caen dientro de les previsiones del artículu 60 del Testu Amestáu de la Llei de Contratos del Sector Públicu.	
> Que la empresa a la que represento atópase al corriente del cumplimientu de les sos obligaciones tributaries, tanto col Estáu como cola Alministración del Principáu d'Asturies, y de Seguridá Social impuestes poles disposiciones vixentes y que nun la dieron de baxa nel Impuestu d'actividaes económiques.	
> Que tien personalida xurídica, y en su casu, representación.	
> Que tien la solvencia económico-financiera y téunica o profesional indicada nesti pliegu	

Declaraciones Responsables:
Estes declaraciones namás afecten a les empreses que s'atopen en dalguna d'estes circunstancies:
*Nel casu de persona xurídica:
Que tengo poder abundu pa representar a la empresa según consta n'Escritura otorgada énte'l notariu
*Nel casu d'empreses rellacionaes:
> Qu'a la puya convocada concurren presentando delles proposiciones empreses rellacionaes nel sentíu espresáu n'artículu 42.1 del Códigu de Comerciu.
> Que la empresa dominante y les dependientes que concurren a esta puya son estes:
Empresa dominante:

Empresas dependientes que concurren a la puya: 			
*Nel casu d'empreses que concurren n'Unión Temporal d'Empreses (UTE):			
> Que la empresa a la que represento comprométese a concurrir conxunta y solidariamente al procedimientu pa l'axudicación del contratu y a constituyise n'Unión Temporal d'Empresarios nel casu de resultar axudicatarios del contratu mentáu, con esti porcentaxe: 			
> Que tolos partícipes designen, mentantu'l contratu tea vixente y pa que tenga la representación plena de la Unión Temporal d'Empresarios énte l'Órganu de Contratación, a:			
Primer apellíu 	Segundu apellíu 	Nome 	
N.I.F./N.I.E. 	Teléfonu <i>(fixu/móvil)</i> 	Fax 	Corréu electrónicu
De la empresa 			
> Que tamién designen como seños únicu y válidu pa les notificaciones que curse l'Alministración ésti: 			
*Nel casu d'empreses estranxeres:			
> Que la empresa a la que represento declara espresamente'l so determin de sometese a la xurisdicción de los Xulgao y Tribunales españoles de cualquier orde, pa toles incidencies que de manera directa o indirecta pudieren surdir del contratu, con renuncia, nel so casu, al fueru xurisdiccional estranxeru que puidere corresponder al puyador.			
*Nel casu d'empreses inscrites en Rexistru de Documentación Alministrativo de Llicitadores del Principáu d'Asturies o en Rexistru Oficial de Llicitadores y Empreses Clasificaes del Estáu:			
> Que les circunstancies reflexaes en Rexistru de Documentación Alministrativo de Llicitadores del Principáu d'Asturies / en Rexistru Oficial de Llicitadores y Empreses Clasificaes del Estáu nun tuvieron nenguna variación al respective de la documentación anotao y rexistrao.			
ÓRGANU AL QUE SE DIRIXE		CONSEYERÍA D'EDUCACIÓN Y CULTURA	

En

a

de

de

El/La Representante de la empresa/entidá (Firma y Sellu)

Firmao:

ANEXO II**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA**

“Don....., en posesión de su plena capacidad de obrar y de contratar con la Administración, con D.N.I. nº....., por sí o en representación de..... (nombre y NIF de la empresa), según escritura nº....., otorgada en fecha....., ante el Notario don del Ilustre Colegio Notarial de....., y bastantada por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias en fecha....., y con domicilio a efectos de notificaciones en **DECLARA:**

- a) Que se obliga a realizar la prestación en que consiste en el contrato para el servicio decon los siguientes precios:

Número	TIPOS DE INTERVENCION	PRECIO (€ SIN IVA)	IMPORTE IVA	TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	Transporte e instalación de arco de meta, (aportando motor y generador cuando sea preciso y combustible para los mismos) y restantes soportes publicitarios señalados en el pliego de prescripciones técnicas			
2	Transporte e instalación los soportes publicitarios detallados en el pliego de prescripciones técnicas sin incluir arco de meta			

- b) Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Todo ello conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás condiciones del contrato que declara conocer, acepta y se compromete a cumplir.

(Lugar, fecha y firma.)”

ANEXU II**MODELU DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

“Don....., en posesión de la so capacidá plena d’obrar y de contratar cola Alministración, con D.N.I. n.º....., por sí o en representación de..... (nome y NIF de la empresa), según escritura n.º....., otorgada en fecha....., énte’l Notariu don del Ilustre Colexu Notarial de....., y verificada la so suficiencia pol Serviciu Xurídicu del Principáu d’Asturies en fecha....., y con domiciliu a efectos de notificaciones en
....., **DECLARA:**

- b) Que s’obliga a realizar la prestación en que consiste’l contratu pal serviciu decon estos precios:

Númeru	TIPOS D’INTERVENCION	PRECIU (€ ENSIN IVA)	IMPORTE IVA	TOTAL (IVA INCLUYÍU)
1	Tresporte y instalación d’arcu de meta, (apurriendo motor y xenerador cuando seya menester y combustible pa ellos) y soportes publicitarios restantes señalaos nel pliegu de prescripciones técniques			
2	Tresporte y instalación de los soportes publicitarios detallaos nel pliegu de prescripciones técniques ensin incluyir arcu de meta			

- b) Pa la elaboración d’esta ufierta tuviéronse en cuenta les obligaciones derivaes de les disposiciones vixentes en materia de protección del empléu, condiciones de trabayu y prevención de riesgos llaborales, y protección del mediu ambiente.

Too ello d’alcuerdu col Pliegu de Cláusules Alministratives Particulares y demás condiciones del contratu que declara conocer, acepta y se compromete a cumplir.

(Lugar, fecha y firma.)”